

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: 2026– Ejemplar N°122– Edición de Páginas 23 Fecha: 16/09/2026



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIU	Sec. Economía Y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Serv. Públicos
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Sra. Florencia Belén Duarte	Vicepresidente Segundo
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFANE	Concejal
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	concejal
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
Sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA	DECRETOS N°	DESCRIPCION	PAGINAS
18/2026	3170/2026	Creación del programa Municipal “Malvinas Siempre presentes”. -	4
19/2026	3171/2026	Declaración de interés Municipal y Cultural el Poncho de Bella Vista. -	7
20//2026	3172/2026	Declaración como “Plazas libres de Humo”, a las plazas Hipólito Yrigoyen y Guillermina Bassi de Zurita, de nuestra ciudad. -	9
21/2026	3173/2026	Declaración de interés Municipal la Regulación Dominial, Protección Social y Provisión de Servicios Públicos (en loteos informales o no consolidados dentro del ejido municipal) -.	11
22/2026	3174/2026	Declaración de interés Municipal la obra teatral “ <i>Mi Padre, cuando el amor todo lo puede</i> ”, del señor Mariano Fernández. -	14
23/2026	10129/2026	Establecimiento del Régimen de Condonación Parcial y Plan de Facilidades de Pago. -	16
24/2026	10130/2026	Declaración de interés Municipal el Desfile de Primavera.-	20

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 3170/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 18/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 28 de agosto de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 9506/2026 del 28/08/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea** en el ámbito d la Municipalidad de Bella Vista del Programa Municipal **Malvinas Siempre Presentes**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 18/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 28 de agosto de 2026, por la que se **Crea** en el ámbito d la Municipalidad de Bella Vista del Programa Municipal **Malvinas Siempre Presentes**. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 28 DE 2026.

ORDENANZA N° 18/2026.

EXPEDIENTE N° 119/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista el Programa Municipal "Malvinas Siempre Presentes", con el objeto de promover acciones institucionales destinadas a fortalecer la memoria de Malvinas y reafirmar los derechos soberanos de la República Argentina en el ámbito municipal, impulsando asimismo su promoción en las instituciones educativas de la ciudad.

ARTÍCULO 2°: Dispónese la incorporación progresiva de la representación de las Islas Malvinas junto a la leyenda "Las Malvinas son argentinas" en la indumentaria institucional y deportiva de la Municipalidad de Bella Vista, al momento de su confección, adquisición o renovación.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los talleres municipales de textil, herrería, impresión 3D y demás áreas que determine, confeccionará insignias, cartelería, representaciones tridimensionales y demás elementos institucionales alusivos a la Cuestión Malvinas.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar las gestiones y acciones de coordinación que resulten necesarias con el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán y con las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad para facilitar la implementación del presente Programa.

ARTÍCULO 5°: Los establecimientos educativos que adhieran voluntariamente al presente Programa podrán incorporar los elementos elaborados por la Municipalidad en los espacios físicos e institucionales que cada comunidad educativa considere pertinentes.

////. Continuación ordenanza 18/2026

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá convocar a los excombatientes de la Guerra de Malvinas de la ciudad de Bella Vista a participar y colaborar en la implementación del presente Programa, promoviendo su participación en las acciones institucionales y educativas que se lleven adelante en el marco de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza y podrá asignar su ejecución a una o más áreas de su dependencia, conforme a las competencias de cada una.

ARTÍCULO 8°: Los gastos que demande la ejecución del Programa creado por la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 9°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 10°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 3171/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 19/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de agosto de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 9507/2026 del 28/08/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se declara de **Interés Municipal y Cultural** el Poncho de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 19/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de agosto de 2026, por la que se declara de **Interés Municipal y Cultural** el Poncho de Bella Vista. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 27 DE 2026.

ORDENANZA N° 19/2026.

EXPEDIENTE N° 121/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural al poncho de Bella Vista, en reconocimiento a su relevancia histórica y valor simbólico, cultural e identitario para la comunidad Bellavistense.

ARTICULO 2º: Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Turismo, la implementación de las acciones necesarias para promover la preservación, difusión y puesta en valor del Poncho de Bella Vista, impulsando actividades de carácter educativo, cultural, turístico y protocolar que contribuyan al conocimiento de su origen, significado e importancia para la identidad local.

ARTÍCULO 3º: La presente será refrendada por el Secretario General del H.C.D.

ARTICULO 4º: Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 3172/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 20/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de agosto de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 9508/2026 del 28/08/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se declara a las Plazas Hipólito Yrigoyen y Guillermina Bassi de Zurita de la Ciudad de Bella Vista “**Plazas Libres de Humo**”;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 20/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de agosto de 2026, por la que se declara a las Plazas Hipólito Yrigoyen y Guillermina Bassi de Zurita de la Ciudad de Bella Vista “**Plazas Libres de Humo**”. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/. -

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 27 DE 2026.

ORDENANZA N° 20/26.

EXPEDIENTE N° 130/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Declárese a las plazas Hipólito Yrigoyen y Guillermina Bassi de Zurita de la ciudad de Bella Vista como "Plazas Libres de Humo".

ARTÍCULO 2°: Prohíbese fumar en todo el perímetro de las mencionadas plazas.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase la implementación de campañas de concientización sobre los efectos nocivos del humo del tabaco, de las colillas de cigarrillo y la importancia de mantener espacios libres de humo para la salud de los niños.

ARTÍCULO 4°: El Ejecutivo Municipal designará el Órgano de aplicación, quien deberá colocar señalizaciones visibles en las plazas que informen sobre la prohibición de fumar y promuevan el respeto por el espacio saludable.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Secretario General del H.C.D.

ARTICULO 6°: Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 3173/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 21/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de agosto de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 9509/2026 del 28/08/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se declara de **Interés Municipal la Regularización Dominial**, Protección Social y Provisión de Servicios Públicos en loteos informales o no consolidados dentro del ejido municipal;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 21/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de agosto de 2026, por la que se declara de **Interés Municipal la Regularización Dominial**, Protección Social y Provisión de Servicios Públicos en loteos informales o no consolidados dentro del ejido municipal. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/. -

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 27 DE 2026.

ORDENANZA N° 21/2026.

EXPEDIENTE N° 131/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la Regularización Dominial, Protección Social y Provisión de Servicios Públicos en los loteos, sectores, pasajes e intervenciones territoriales informales o no consolidados dentro de todo el ejido del Municipio de Bella Vista.

ARTICULO 2°: CREAR la Comisión de Mediación Vecinal y Regularización Urbana, integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Área de Desarrollo Social, dos Concejales (uno por la mayoría y uno por la minoría) y un representante electo por los vecinos de cada loteo afectado.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que, de manera previa a la aplicación de cualquier medida coercitiva, contemplada por invasión de la zona de retiro obligatorio o afectación de la Línea de Edificación Municipal (LEM), la Comisión creada en el Artículo 2° deberá intervenir obligatoriamente por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos, con el objeto de consensuar alternativas técnicas, relocalizaciones equitativas o acuerdos de adecuación que minimicen el perjuicio patrimonial de los ocupantes de buena fe.

ARTÍCULO 4°: CREAR el Programa Municipal Permanente de Asistencia e Intermediación Dominial, el cual brindará asesoramiento jurídico, técnico y social gratuito a los vecinos y familias poseedoras de buena fe de todos los loteos urbanos y periurbanos del Municipio de Bella Vista. Dicho programa tendrá por objeto guiarlos y acompañarlos en los trámites de escrituración, regularización dominial mediante Ley Pierri, prescripción adquisitiva o juicio de usucapión, en coordinación con los organismos provinciales y nacionales competentes.

////. Continuación ordenanza 21/2026

ARTÍCULO 5°: DISPONER la puesta en marcha de una Campaña Permanente de Difusión, Concientización y Prevención contra la Venta de Loteos Irregulares, a través de medios de comunicación masiva, redes sociales institucionales, folletería en dependencias públicas y cartelera en la vía pública, orientada a alertar a la ciudadanía sobre las estafas en la comercialización de inmuebles.

ARTÍCULO 6°: CREAR el Registro Público Municipal de Loteos Autorizados, de acceso digital y presencial, libre y gratuito. En dicho registro se publicará el listado actualizado de todos los emprendimientos inmobiliarios y loteos que cuenten con aprobación de mensura, factibilidad ambiental y habilitación municipal, a fin de que cualquier vecino pueda verificar la situación legal de un inmueble en forma previa a realizar operaciones de compraventa o cesión de derechos.

ARTICULO 7°: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 3174/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 22/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de agosto de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 9510/2026 del 28/08/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se declara de **Interés Cultural y Municipal**, la Obra teatral **Mi Padre**, cuando el amor todo lo puede;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 22/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de agosto de 2026, por la que se declara de **Interés Cultural y Municipal**, la Obra teatral **Mi Padre**, cuando el amor todo lo puede, de Mariano Fernández. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-Pmn/-.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 27 DE 2026.

ORDENANZA N° 22/2026. EXPEDIENTE N° 137/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA
VISTA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Declárase de Interés Cultural y Municipal a la obra teatral titulada *Mi padre, cuando el amor todo lo puede*, autoría y dirección de Mariano Fernández, protagonizada por Miguel Jordán y Mariano Fernández, con asistencia de dirección y técnica de Mónica Zapata y Gabriel Fernández.

Artículo 2°: Instruyese a la Secretaría de Educación y Cultura a:

1. Promover la difusión de la obra en actividades culturales organizadas por el Municipio.
2. Facilitar, cuando medien recursos y calendario, la concreción de una presentación en espacios culturales municipales o mediante convenios con teatros locales o regionales.

Artículo 3°: Comuníquese la presente declaración a los autores y protagonistas de la obra, al Ente de Cultura de la Provincia de Tucumán y a las instituciones culturales pertinentes.

Artículo 4°: Los gastos que demande la presente ordenanza serán atendidos con las partidas presupuestarias del área de Cultura, dentro de las erogaciones autorizadas para el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Secretario General del H.C.D.

ARTICULO 6°: Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 11 de septiembre de 2026.-

DECRETO N° 10129/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 23/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 10129/2026 del 11/09/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se establece un Régimen **de Condonación Parcial y Plan de Facilidades de Pago**, para las deudas por tributos municipales vencidas al 31/05/26;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 23/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026, por la que establece un Régimen **de Condonación Parcial y Plan de Facilidades de Pago**, para las deudas por tributos municipales vencidas al 31/05/26.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/. -

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026.

ORDENANZA N° 23/2026

EXPEDIENTE N° 149/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

TÍTULO I: RÉGIMEN DE CONDONACIÓN PARCIAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º- CONDONACIÓN Y ALCANCE. Establécese con carácter general y extraordinario la condonación del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios y/o punitivos, actualizaciones de cualquier índole, multas y demás sanciones aplicables —se encuentren firmes o no— derivadas de las deudas por tributos municipales (tasas, TEM, y contribuciones) vencidas al 31 de mayo de 2026 inclusive.

Quedan comprendidas en las disposiciones de este título la totalidad de las contribuciones y gravámenes dictados por el organismo municipal.

ARTÍCULO 2º. - INALTERABILIDAD DE PAGOS PREVIOS. No se encuentran sujetas a reintegro, repetición ni compensación las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se hubiesen ingresado al erario municipal en concepto de intereses resarcitorios, punitivos, actualizaciones o multas por las obligaciones indicadas en el Artículo 1º.

TÍTULO II: PLAN DE FACILIDADES DE PAGO Y CONDICIONES

ARTÍCULO 3º. - CONDICIONES DE ADHESIÓN Y PLAZO. Para el acogimiento del presente régimen, el contribuyente deberá reunir las siguientes condiciones:

- **Plazo de Adhesión:** El acogimiento al presente régimen podrá efectuarse dentro del plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días corridos contados a partir de su publicación oficial.
- **b) Regularidad Previa:** Tener presentadas y canceladas las últimas dos (2) posiciones mensuales corrientes vencidas a la fecha de suscripción formal del plan de pagos.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAD DE OTORGAMIENTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN. La procedencia del plan de pagos y el otorgamiento del plazo de financiación —el cual podrá extenderse hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, fijas, iguales y consecutivas, sin actualización ni intereses de financiación.

ARTÍCULO 5º. - ESCALAS DE FINANCIACIÓN SEGÚN MONTO. El número máximo de cuotas mensuales, fijas, iguales y consecutivas -sin actualización ni intereses de financiación — a otorgar en los planes de facilidades de pago se determinará en función de la magnitud de la deuda consolidada, conforme a los siguientes tramos:

- a) Hasta \$500.000,00: Se otorgará un máximo de hasta seis (6) cuotas mensuales.
- b) De \$500.001,00 a \$2.000.000,00: Se otorgará un máximo de hasta doce (12) cuotas mensuales.
- c) De \$2.000.001,00 a \$4.000.000,00: Se otorgará un máximo de hasta dieciocho (18) cuotas mensuales.
- d) Mayores a \$4.000.000,00: Se otorgará un máximo de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES Y OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 6º. - DEUDAS COMPRENDIDAS. Podrán incluirse en el plan de facilidades de pago las deudas que revistan la calidad de:

- a) Declaradas voluntariamente por el contribuyente.
- b) Determinadas administrativamente por la autoridad fiscal.
- c) Ejecutadas judicialmente, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente, si la etapa judicial lo permitiera y en su caso desistiera de cualquier excepción o recurso interpuesto, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

La solicitud de acogimiento al presente régimen importará de pleno derecho el reconocimiento expreso, incondicionado e irrevocable de la deuda tributaria consolidada, con efecto interruptivo de la prescripción, así como la renuncia explícita a cualquier acción, recurso o reclamo administrativo o judicial pendiente respecto de las obligaciones incluidas.

ARTÍCULO 7º. - OBLIGACIÓN DE REGULARIDAD FUTURA Constituye condición indispensable para el mantenimiento de los beneficios otorgados en la presente Ordenanza que el contribuyente o responsable cancele, en tiempo y forma a su respectivo vencimiento, la totalidad de los tributos municipales corrientes que se devenguen con posterioridad a la fecha de suscripción del convenio de pago.

En el caso de tributos de autoliquidación o determinación a cargo del contribuyente, tales como el Tributo Económico Municipal (TEM), dicha obligación comprenderá inevitablemente tanto la presentación en término de las correspondientes declaraciones juradas mensuales corrientes como el pago efectivo del saldo resultante devengado a su vencimiento.

TÍTULO IV: CADUCIDAD DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 8º. - CAUSALES DE CADUCIDAD. La caducidad del plan de facilidades de pago se producirá de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación judicial o administrativa, por la verificación de cualquiera de las siguientes causales:

- El no pago de dos (2) cuotas consecutivas o de tres (3) cuotas alternadas del plan de facilidades establecido en el Artículo 4º.

- b) La falta de presentación y/o falta de pago de dos (2) posiciones regulares mensuales consecutivas o de tres (3) alternadas correspondientes a las contribuciones y tributos corrientes devengados con posterioridad a la suscripción del régimen.

ARTÍCULO 9º. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La caducidad del plan determinará la pérdida automática del beneficio de condonación otorgado en el Artículo 1º en proporción a la porción de deuda no cancelada. Producida la caducidad, renacerá el derecho del Municipio a exigir el cobro inmediato de la totalidad del saldo originario pendiente de amortización, con más los intereses, recargos y sanciones que correspondan liquidados a la fecha de caducidad.

TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES Y REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 10º. - DELEGACIÓN REGLAMENTARIA. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección General de Rentas a dictar los reglamentos complementarios, aprobar formularios de adhesión y definir los esquemas operativos necesarios para la correcta y pronta aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 11º. - REFRENDO. La presente Ordenanza será refrendada por el Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante de Bella Vista.

ARTÍCULO 12º. - Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.


Marcelo Eduardo Olmos
Pro - Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Bella Vista




PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

CIUDAD DE BELLA VISTA, 11 de septiembre de 2026.-

DECRETO N° 10130/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 24/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 10130/2026 del 11/09/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se declara de **Interés Municipal el Desfile de Primavera** organizado por el Centro de Equino terapia Municipal Pasos de Esperanza;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 24/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026, por la que se declara de **Interés Municipal el Desfile de Primavera** organizado por el Centro de Equino terapia Municipal Pasos de Esperanza, que tendrá lugar en el transcurso del mes de septiembre/26, en la Plaza inclusiva Gustavo Robledo de esta Ciudad. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/. -

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026.

ORDENANZA N° 24/26.
EXPEDIENTE N° 150/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese De interés Municipal el “Desfile Inclusivo de Primavera”, organizado por el Centro de Equinoterapia Municipal “Pasos de Esperanza”, a realizarse en el mes de septiembre, en la plaza inclusiva Gustavo Robledo, ubicada entre Av. Juan XXIII y Ruta Nacional 157 de La Ciudad de Bella Vista.

ARTÍCULO 2º: Reconocese el valor social, comunitario e inclusivo de esta iniciativa, destinada a promover la participación activa y el protagonismo de las personas con discapacidad, visibilizar sus capacidades y fortalecer el respeto por la diversidad, la igualdad de oportunidades y la integración social.

ARTÍCULO 3º: Entreguese copia de la presente Ordenanza al Centro de Equinoterapia Municipal “Pasos de Esperanza”, en reconocimiento a su compromiso y labor en favor de la inclusión social.

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Prosecretario del H.C.D.

ARTICULO 5º: Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.


Marcelo Eduardo Olmos
Pro - Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Bella Vista




Pro-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Bella Vista

**Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Bella Vista
Roque Sáenz Peña 12 – (4168) – Bella Vista
Prov. De Tucumán – REPÚBLICA ARGENTINA**



BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026

A la Sra.
INTENDENTA MUNICIPAL
Dra. ANA PAULA QUILES
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de elevar adjunto a la presente, para su conocimiento y fines que hubiere lugar la ordenanza N° 24/2026, referido a “Declarar de interés Municipal el Desfile Inclusivo de Primavera: Pasos de Esperanza”.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con toda deferencia.





MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA
INTENDENCIA
DRA. ANA PAULA QUILES